

# SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE TELEFÓNICA EN EL PERU

## Y DE LAS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

### ESTATUTO

#### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

**SITENTEL** es una organización Sindical democrática y progresista. Proclama su adhesión y defensa al orden fundamental democrático del Estado Peruano, aboga por el Estado Social Democrático y propugna que la Justicia y la Igualdad sean reales y efectivas.

**SITENTEL** ejecuta y demanda las mejores condiciones de trabajo y de vida para los trabajadores que laboran en las Empresas de Telefónica en el Perú y en las del Sector de Telecomunicaciones, basándose en la Constitución Política del Estado, los Convenios Internacionales de la OIT, la Declaración Universal de los DD.HH., las Leyes de la República y las normas que regulan las relaciones laborales fruto del diálogo social entre el Gobierno, los empleadores del sector y los trabajadores.

Los trabajadores de especialidades, profesiones u oficios diversos que prestan servicios en las Empresas de Telefónica en el Perú y en las del Sector Telecomunicaciones, constituyen una fuerza que aporta en forma activa al desarrollo de las telecomunicaciones en el país y la búsqueda del bien común para el progreso individual y colectivo de los trabajadores, los usuarios y la sociedad peruana en su conjunto.

**SITENTEL** desarrolla su actividad sindical de conformidad con los acuerdos nacionales e internacionales, fruto del diálogo bipartito entre Telefónica y los trabajadores, Acta de Acuerdos del 16 de Abril del 2001, Protocolo Social de Acuerdos Internacionales del 6 de Abril del 2000 y el Código de Conducta UNI-TELEFÓNICA del 12 de Marzo del 2001.

**SITENTEL** basa su acción sindical en la solidaridad, la justicia, la igualdad y la no discriminación por razones de género, raza, credo, ideología y militancia política. Se organiza en forma democrática, unitaria y descentralista.

**SITENTEL** defiende la acción internacional y nacional del movimiento sindical en tal sentido es miembro de la FETRATEL-PERU que a su vez es miembro de la Unión Network International - UNI, forma parte del Grupo Intersindical de Trabajadores en Telecomunicaciones - GIITT, y está afiliada a la Central Unitaria de Trabajadores del Perú - CUT-PERU e impulsa la organización regional de todos los trabajadores en las CUT-Regionales del Perú.

**SITENTEL** es una organización sindical estructurada democráticamente. La democracia interna es la regla absoluta de funcionamiento.

**SITENTEL** es independiente de los gobiernos, de los partidos políticos, de las administraciones y los empleadores rigiéndose única y exclusivamente por la voluntad de sus afiliados.

### CAPITULO I

#### DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, VIGENCIA Y DISTINTIVO

**Art. 1 .-** A partir de la vigencia del presente Estatuto, el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Telefónica del Perú se transforma en una organización de Actividad que representa a los trabajadores que prestan servicios en las empresas de Telefónica en el Perú y en las del sector Telecomunicaciones, que estén de acuerdo con el presente Estatuto y soliciten su afiliación al Sindicato. Mantendrá las siglas **SITENTEL**. Su denominación sera **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE TELEFONICA EN EL PERU Y DE LAS DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES**.

**Art. 2 .-** SITENTEL fue fundada el 20 de Mayo de 1956, con la denominación de Sindicato de Empleados y Obreros de la Compañía Nacional de Teléfonos del Perú, posteriormente el 31 de Marzo del año 1983 fue cambiada su denominación como Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú Seccional Lima, por acuerdo de los trabajadores, reconocido por Resolución Ministerial N° 386 y Resolución Directoral N° 296-72-DR; en 1995 varia su denominación a Sindicato de Trabajadores de la Empresa Telefónica del Perú y amplia su ámbito a nivel nacional, lo que

es reconocida por la Autoridad Administrativa de Trabajo con fecha 31 de Marzo de 1995, con la aprobación del presente Estatuto se transforma en Sindicato de Actividad dentro de los alcances del D.L. 25593, su modificatoria Ley N° 27912 y su Reglamento DS 011-92-TR.

**Art. 3.-** El domicilio de SITENTEL está ubicado en la ciudad de Lima en JRH. Mariano Carranza 498 Santa Beatriz - Lima.

**Art. 4.-** La vigencia de SITENTEL es indefinida.

**Art. 5.-** SITENTEL está representado por una antena parabólica en cuyo círculo está impresa la letra "T" que representa la TECNOLOGÍA DE PUNTA cuyos colores de identificación son: Azulino con Amarillo.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL SINDICATO**

**Art.6.-** Los fines de SITENTEL son:

- a) Defender relaciones laborales estables y los intereses económicos, sociales, culturales y éticos de sus afiliados;
- b) Propiciar, fomentar y encausar las acciones de solidaridad, cooperación y fraternidad entre sus integrantes, así como con otras organizaciones hermanas.
- c) Propender al progreso económico y social de los trabajadores, y la permanente capacitación integral de sus componentes.

**Art. 7.-** Los objetivos de SITENTEL son:

- a) Promover la conquista de condiciones económicas, de trabajo y sociales que hagan posible una vida digna para sus afiliados y sus familias;
- b) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones laborales, Convenios Colectivos, de Seguridad Social y el respeto a los derechos humanos, interviniendo en los conflictos que se presente;
- c) Difundir y Defender la Libertad de Acción Sindical y las libertades democráticas, los derechos amparados por la Constitución Política del Estado y los Convenios Internacionales;
- d) Propiciar la capacitación técnica, sindical y cultural de sus afiliados para conseguir su permanente competitividad
- e) Organizar, realizar, promover Congresos y Convenciones nacionales e internacionales de Trabajadores de Telecomunicaciones;
- f) Fomentar las actividades sociales, culturales y deportivas entre sus afiliados con otras organizaciones sindicales, buscando fortalecer la unidad de clase.
- g) Establecer y mantener relación con Organizaciones Nacionales e Internacionales afines, en pro de la solidaridad entre los trabajadores peruanos, latinoamericanos y del mundo.
- h) Otorgar la ayuda económica a sus afiliados en caso de enfermedad prolongada y al fallecimiento del sindicalizado, a sus familiares directos o a quien corresponda.
- i) Propender el establecimiento de servicios asistenciales, educativos, recreativos y otros en beneficio de sus miembros y familiares.
- j) Inculcar a todos los afiliados como imperativo moral un verdadero sentido y Concepto de responsabilidad frente a todos sus deberes teniendo presente que "TODO DERECHO IMPLICA OBLIGACIÓN".

k) Rechazar todo abuso enarbolando el lema de la solidaridad sindical de "LA OFENSA A UNO ES LA OFENSA A TODOS".

l) Propiciar la creación de becas en el ámbito Nacional e Internacional para sus afiliados, con la finalidad de intercambiar y adquirir experiencia sindical.

m) Fomentar la relación con otras organizaciones sindicales tanto a nivel nacional como internacional en pro de la solidaridad entre los trabajadores.

### **CAPITULO III**

#### **DEL PATRIMONIO SOCIAL Y SU ADMINISTRACION**

**Art.8.-** El patrimonio de SITENTEL está constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados;
- b) Los fondos y sus intereses depositados en una entidad financiera bancaria;
- c) Los bienes muebles, inmuebles y enseres;
- d) Las rentas de sus bienes, aprobados por la Asamblea y/o Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de actividades que realice SITENTEL
- f) Las donaciones y legados que pueda recibir así como todo ingreso concordante con sus fines y objetivos.

**Art.9.-** No constituyen bienes del Sindicato las cotizaciones extraordinarias otorgadas a favor de personas individuales o jurídicas, ajenas a la Institución.

**Art.10.-** Los fondos del Sindicato serán depositados en una cuenta corriente y /o de ahorro a nombre del Sindicato, bajo la responsabilidad mancomunada del Secretario General y del Secretario de Economía y Finanzas.

**Art.11.-** En caso de malversación él o los culpables serán juzgados en Asamblea General Extraordinaria sin perjuicio de ejercer el derecho de iniciarles la correspondiente acción judicial.

**Art.12.-** La entrega de los bienes deberá hacerse bajo inventario y la de los fondos sindicales, perfectamente balanceada, en el plazo de 15 días después de la Juramentación de la Junta Directiva.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS CUOTAS**

**Art.13 -** Son cuotas ordinarias las que aporten todos los trabajadores sindicalizados a razón del 1.5 % de su remuneración básica mensual incluyendo las Gratificaciones de Julio y Diciembre la misma que será distribuida de la siguiente manera: 0.25% para la FETRATEL y 1 nuevo sol por afiliado para la Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT- PERU).

**Art.14 -** Son cuotas extraordinarias las siguientes:

a) La contribución del 10% por los aumentos al haber mensual que obtenga el trabajador por solución del Pliego de Reclamos.

b) La contribución del 0.7% de su remuneración que aportará cada sindicalizado al fallecimiento de un afiliado; esta contribución será voluntaria cuando se trate del fallecimiento de un familiar directo del trabajador afiliado (cónyuge, hijos y/o padres). El modo y forma de su entrega se hará de acuerdo al Reglamento que para este fin se elabore.

c) Las que pueda fijar la Asamblea General Extraordinaria o Asamblea de Representantes Seccionales cuando sean necesarias.

## **CAPITULO V**

### **DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO**

**Art.15.-** Son miembros del sindicato: Todos los trabajadores que prestan servicios en las empresas de Telefónica en el Perú y en las del sector Telecomunicaciones, bajo las diferentes modalidades de contratación laboral, que acepten el presente Estatuto y soliciten su afiliación. También pueden ser miembros del Sindicato quienes laboren como personal directivo y/o de confianza.

**Art.16.-** Los sindicalizados dejan de pertenecer al sindicato:

a) Por derecho propio.

b) Por haber incurrido en causal de expulsión.

## **CAPITULO VI**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS**

**Art.17.-** Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

a) Cumplir fielmente el presente estatuto, los acuerdos de Asamblea General, Asamblea de Representantes seccionales y de la Junta Directiva, siempre que sean tomados de conformidad con este estatuto.

b) Concurrir puntualmente a todas las Asambleas y demás actos que organiza el sindicato.

c) Desempeñar con lealtad y eficiencia los cargos y/o comisiones para los que fuesen elegidos y designados.

d) Cumplir con el pago puntual de las cuotas ordinarias y extraordinarias.

e) Asumir las responsabilidades de representación gremial y social que los órganos de dirección determinen.

f) Informar a los órganos de dirección las actividades y gestiones que las organizaciones de grado superior, en los que fueron electos, realicen en defensa de los trabajadores.

• Proponer y defender en las organizaciones de grado superior las propuestas que democráticamente se acuerden en las instancias de dirección de SITENTEL.

**Art.18.-** Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Participar con voz y voto en todas las asambleas generales.
- b) Elegir y ser elegido.
- c) Denunciar ante la junta directiva o su Representante Seccional correspondiente, el incumplimiento de las leyes, disposiciones administrativas, reglamentos, pactos, etc., que amparen los derechos de los trabajadores, cometidos por parte de los jefes o representantes de las empresas y solicitar su defensa cuando se considere vulnerados sus derechos.
- d) Proponer las medidas que juzgue conveniente para la buena marcha del sindicato.
- e) Solicitar sanción para los afiliados que infrinjan el presente Estatuto y demás disposiciones institucionales haciéndose responsables de su solicitud.
- f) Recibir la ayuda mutua establecida en el presente Estatuto.
- g) El afiliado recibirá por una solo vez al año el subsidio equivalente a un salario mínimo legal de la provincia de Lima, por enfermedad prolongada, por más de 30 días consecutivos.
- h) Recibir las facilidades que correspondan al desempeño de sus funciones cuando democráticamente sean electos en cargos diligénciales.
- i) Participar el trabajador y sus dependientes de los beneficios de los convenios, becas de Perfeccionamiento que suscriba el sindicato con las organizaciones nacionales e internacionales.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Art.19.-** La estructura orgánica del sindicato esta compuesta por los siguientes organismos:

- a) Asamblea General
- b) Asamblea General de Delegados.
- c) Junta Directiva Central.
- d) Asamblea General Seccional.
- e) Directiva Seccional.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art.20.-** La Asamblea General es el máximo organismo dentro del Sindicato y en ella radica su soberanía. Está formada por el conjunto de afiliados, sus acuerdos obligan a todos los sindicalizados presentes o ausentes sin distinción de ninguna clase, siempre y cuando hayan sido tomados de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

**Art.21.-** Las Asambleas Generales serán dirigidos por el Secretario General o quien lo reemplace legalmente. Cuando el caso lo requiere la Asamblea podrá nombrar un director de debates.

**Art.22.-** La convocatoria a Asamblea General deberán hacerse con 48 horas de anticipación cuando menos y deberán realizarse por medio de comunicados o avisos generales. En la citación deberá consignarse claramente; el lugar, la fecha, la hora y la agenda de la Asamblea.

**Art.23.-** De lo tratado y acuerdos adoptados en las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas de Asamblea General, el Acta llevará la firma del Secretario General y del Secretario de Actas y Archivos o de quienes los hubieran reemplazado.

**Art.24.-** Son atribuciones de la Asamblea General, previo acuerdo de la Asamblea General de Delegados.

- a) La reforma del Estatuto.
- b) La disolución de la Institución, siempre que el acuerdo sea adoptado por el 90% de los afiliados.
- c) Aplicar sanciones disciplinarias máximas.
- d) Ratificar, revocar o enmendar las decisiones de la Junta Directiva, cuando sea necesario.
- e) Resolver las apelaciones a petición de parte sobre sanciones disciplinarias.
- f) Establecer el monto de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
- g) En general todo asunto que se relacione con la marcha del sindicato.
- h) Decidir en caso de huelga.

**Art.25.-** Los acuerdos de la Asamblea General se toman con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes, en caso de empate dirime el Secretario General, a excepción de lo que se indica en el Art. 24.- inciso b).

**Art.26.-** La Asamblea General quedará constituida si a la hora señalada se constata el quórum del 50% mas uno de los afiliados en primera convocatoria, y con los afiliados asistentes en segunda convocatoria, 30 minutos después de la hora señalada en la primera convocatoria. Sus acuerdos se toman con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes, en caso de empate dirime del Secretario General.

**Art.27.-** Se consideran dos clases de Asamblea General:

- a) Asamblea General Ordinaria
- b) Asamblea General Extraordinaria

**Art.28.-** La Asamblea General Ordinaria se convocará en los casos siguientes:

- a) A los 30 días de asumir el cargo la nueva Junta Directiva para la exposición del plan de Actividades para el cumplimiento del plan de Trabajo presentado en el proceso Electoral.
- b) Con motivo del pliego de reclamos.
- c) Adicionalmente dos Asambleas ordinarias al año.

**Art.29.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General de Delegados.

b) A petición de 1/3 de la Junta Directiva Central.

c) A solicitud del 10% del número de sindicalizados, para lo cual deberá presentar por escrito su pedido ante la Junta Directiva, con la firma de los solicitantes e indicando el motivo de la convocatoria.

d) Treinta días antes del término del periodo dirigenal para elegir el Comité Electoral.

e) Para que la Junta Directiva Central de cuenta al final de su gestión y entregar los cargos a la nueva Junta Directiva.

**Art.30.-** La Asamblea General Extraordinaria tratará únicamente el asunto para el cual ha sido convocada.

**Art.31.** En las secciones de Asamblea General Extraordinaria no se admitirá la presentación de mociones de orden del día.

## **CAPITULO IX**

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.**

**Art.32.-** La Asamblea General de Delegados está constituida por la Junta Directiva Central y por los Delegados de cada una de las secciones Sindicales que se constituyan en los centros laborales de las Empresas de Telefónica en el Perú y en las del Sector Telecomunicaciones.

**Art.33.-** La representación que establece el artículo precedente será de la siguiente manera:

a) Cuando el numero de afiliados de la sección sindical sea menor a 15 tendrá un (1) representante.

b) Cuando él numero de afiliados de la sección sindical sea mayor a 15 tendrá un representante adicional por cada 15 o fracción, los Delegados Seccionales son elegidos en Asamblea general de la Sección Sindical.

**Art.34.-** Todos los Delegados de las Secciones Sindicales tendrán representación oficial ante el sindicato, para lo cual este otorgará una credencial a cada uno de ellos.

**Art.35.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Delegados.

a) Confeccionar el Pliego Petitorio, de acuerdo al Reglamento que se establezca.

b) Nombrar entre sus propios miembros el cargo que haya sido declarado vacante por la junta directiva.

c) Decidir la afiliación a organizaciones nacionales de nivel superior y/o internacionales, siendo necesario su ratificación en Asamblea General Extraordinaria.

d) Nombrar sus respectivos representantes a las organizaciones contempladas en el inciso anterior.

e) Nombrar comisión revisora de cuentas.

f) Pronunciarse sobre cualquier problema o situación en las relaciones con la empresa.

g) Pronunciarse sobre cualquier problema laboral de carácter nacional y/o internacional.

**Art.36.-** La Asamblea General de Delegados no podrá decidir en caso de huelga.

**Art.37.-** La Asamblea General de Delegados, serán:

a) Ordinarias, cada 2 mes.

b) Extraordinarias, cada vez que sea necesario. Estas serán convocadas por la Junta Directiva Central o a solicitud de un tercio de sus integrantes.

**Art.38.-** La Asamblea General de Delegados, estará presidida por la Junta Directiva Central.

**Art.39.-** Los Delegados serán elegidos en un plazo máximo de 30 días después de Juramentar la Junta Directiva Central elegida.

**Art.40.-** Los Delegados que no concurrieran a tres Asambleas consecutivas o seis alternas sin previa justificación deben ser considerados sus cargos vacantes.

**Art.41.-** La Asamblea General de Delegados, se considerará constituida, si a la hora señalada el quórum es del 50% más uno de los delegados en primera instancia y con los Delegados asistentes en segunda instancia 30 minutos después de la hora señalada. Cada Delegado seccional tiene derecho a un voto, en igual forma cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

## **CAPITULO X**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL**

**Art.42.-** La Junta Directiva Central es la autoridad encargada de la dirección, organización, administración y defensa del Sindicato. A sí mismo es la encargada de cumplir y hacer cumplir el Estatuto y su Reglamento, acuerdos de la Asamblea de Delegados Seccionales así como los que ella misma adopte.

**Art.43.-** La Junta Directiva Central está constituida por las siguientes secretarías:

- 1.- Secretaría General.
- 2.- Secretaría General Adjunta.
- 3.- Secretaría de Defensa y Asuntos Jurídicos.
- 4.- Secretaría de defensa y Asuntos Jurídicos Adjunta.
- 5.- Secretaría de Organización.
- 6.- Secretaría de Organización Adjunta.
- 7.- Secretaría de Economía y Finanzas.
- 8.- Secretaria de Derechos Humanos y Formación Sindical
- 9.- Secretaría de Disciplina y Fiscalización.
- 10.- Secretaría de Actas y Archivos.
- 11.- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 12.- Secretaría de Prensa y Difusión.
- 13.- Secretaría de Promoción de la Mujer.
- 14.- Secretaría de Seguridad Social.
- 15.- Secretaría de Deportes y Recreación.
- 16.- Secretaría de Estadística.

No gozarán del beneficio del fuero sindical, establecido por los Art. 30 y 31 del DL 25593 y los Art. 12 y 14 del DS 011-92-TR, por exceder el límite establecido por el inciso b) del Art. 12 del DS 011-92-TR, únicamente los siguientes cargos: Secretaría de Organización Adjunta, Secretaria de Seguridad Social, Secretaria de Estadística y Secretaria de Actas y Archivos.

**Art.44.-** Son atribuciones de la Junta Directiva Central:

- a) Dirigir y velar por la buena marcha de la Institución, dando cumplimiento a los fines del Sindicato, mediante la fiel observancia del presente estatuto.
- b) Administrar el patrimonio sindical en armonía con el presente Estatuto y las pautas generales que emanan de las Asambleas Generales o de Asambleas de Delegados.
- c) Convocar a las Asambleas Generales y de Delegados, según las disposiciones del presente Estatuto.
- d) Informar periódicamente a los sindicalizados sobre la marcha del Sindicato, por medio de los boletines.
- e) Aprobar o desaprobar los estados de Caja trimestrales que presente la Secretaría de Economía y Finanzas y ordenar su publicación.
- f) Pronunciarse sobre la admisión o exclusión, el retiro o reingreso de los sindicalizados, debiendo en los casos de exclusión ser ratificados sus acuerdos por la Asamblea General
- g) Declarar la vacancia de cualquiera de sus miembros de conformidad con el presente Estatuto.
- h) Presentar a la Asamblea General la memoria anual, balance General y demás documentos determinados en el presente estatuto, referentes al ejercicio fenecido.
- i) Convocar a elecciones complementarias de representantes seccionales cuando lo solicite la mitad de los afiliados de la respectiva jurisdicción y/o cuando se produzcan vacantes de representantes seccionales.
- j) En general todos los asuntos relacionados con la Administración del Sindicato que no sean de la jurisdicción de la Asamblea General o de los Representantes Seccionales.
- k) Participar activamente en las actividades que programe FETRATEL-PERU, en defensa de los derechos laborales de los trabajadores en el sector.
- l) Participar activamente en las actividades que programe la CUT-PERU en defensa de los derechos laborales a nivel nacional e internacional.
- m) Destacar y dar las facilidades que sean necesarias a los dirigentes y/o afiliados que ocupen cargos diligenciales en las organizaciones sindicales de grado superior, la FETRATEL-PERU y la CUT-PERU, con la finalidad que puedan desempeñar sus funciones en estrecha relación con los objetivos de SITENEL.
- n) Suscribir convenios de capacitación y formación superior con universidades, centros tecnológicos etc., a nivel nacional e internacional.

**Art.45.-** La Junta Directiva Central sesionará ordinariamente, dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

**Art.46.-** La Junta Directiva Central del sindicato por su carácter representativo tendrá autonomía para adoptar sus propias decisiones, pudiendo sin embargo, según la importancia del caso consultar con la Asamblea General o de Delegados.

**Art.47.-** Los Miembros de la Junta Directiva Central, que por razones de fuerza mayor no pudieran asistir a las sesiones de Junta Directiva Central, Asamblea de Delegados, o Asamblea General, estando citados, se hallan en la obligación de presentar previamente sus excusas ante el Secretario General.

**Art.48.-** Los cargos directivos serán considerados vacantes:

- a) Cuando los respectivos secretarios han dejado de concurrir sin licencia a cinco (5) sesiones consecutivas o diez (10) alternadas.
- b) Por renuncia del cargo.
- c) Por muerte.

**Art.49.-** La Junta Directiva Central es el órgano directivo y administrativo de SITENEL, será elegido cada dos años.

## **CAPITULO XI**

### **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL**

**Art.50.-** Son atribuciones de la Secretaria General:

- a) El Secretario General es el representante legal del Sindicato.
- b) Representa al Sindicato en todos los actos oficiales y particulares, en los cuales deberá estar acompañado por él o los miembros que la Junta Directiva estime conveniente.
- c) Presidir las sesiones de Junta Directiva Central, de Asamblea General y de Delegados. En estos casos tendrá en las votaciones el llamado voto dirimente y solo podrá emitirlo cuando se produzcan empates en dichas votaciones.
- d) Disponer la convocatoria a Asamblea General, de Delegados y de Junta Directiva Central.
- e) Dirigir los debates con absoluta imparcialidad procurando conducirlos en el mayor orden.
- f) Firmar y autorizar conjuntamente con el Secretario de Economía y Finanzas, las órdenes de Pago, Inventarios, Pagarés, Cheques, Letras de Cambio y cualquier otro documento que afecte el patrimonio del Sindicato hasta el límite que el Reglamento respectivo le autorice.
- g) Vigilar el funcionamiento de todas las Secretarías y colaborar con ellas.
- h) Firmar con cada Secretario la correspondencia preparada por ellos o relacionada con sus respectivos caros.
- i) Firmar las Actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario de Actas y Archivos.
- j). Preparar y presentar la Memoria Anual y la Ceremonia de cambio de Junta Directiva dando cuenta explícita de las labores realizadas por ella y de la marcha general del Sindicato durante el ejercicio fenecido.
- k) Autorizar conjuntamente con el Secretario de Economía y Finanzas los pagos que realice el Sindicato y vigilar el movimiento de Ingreso, Egreso, Inventario y Balance.
- l) Resolver todo caso imprevisto y siempre que la solución no afecte al trabajador ni al gremio.

**Art.51 .-** Son atribuciones de la Secretaría General Adjunta reemplazar al Secretario General en el ejercicio de sus funciones, con todos los deberes y atribuciones, en los casos de renuncia, vacancia, ausencia o cualquier otro impedimento y colaborar con él en el desempeño de sus funciones y en los que le asigne la Junta Directiva.

**Art.52.-** Son Atribuciones de la Secretaría de Defensa y Asuntos Jurídicos.

- a) Intervenir y representar legalmente en todos los casos de Defensa que en forma individual o colectiva requieran los afiliados ante la Empresa o Autoridad de Trabajo y otras que deriven del trabajo.
- b) Vigilar y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, convenios colectivos, los usos y costumbres por parte de la Empresa y a favor de los sindicalizados.
- c) Tomar conocimiento permanente y actualizado de los dispositivos legales y laborales, propiciando su conocimiento y difusión, así como el espíritu de los Convenios Colectivos a favor de los Sindicalizados.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos que corresponden a sus funciones.

**Art.53.-** Son atribuciones de la Secretaría de Defensa y Asuntos Jurídicos Adjunta reemplazar al Secretario de Defensa y Asuntos Jurídicos en caso de ausencia o vacancia de éste y colaborar con él en el desempeño de sus funciones.

**Art.54.-** Son atribuciones de la Secretaría de Organización.

- a) Coordinar el funcionamiento de las demás Secretarías.
- b) Efectuar revisiones periódicas del padrón de afiliados, vigilando su depuración.
- c) Certificar el ingreso de los sindicalizados, mediante el otorgamiento del respectivo carné, el que firmará conjuntamente con el Secretario General y el propio interesado.
- d) Citar por encargo del Secretario General a las sesiones de Asamblea de Representantes Seccionales o Junta Directiva.

**Art.55.-** Son atribuciones de la Secretaría de Organización Adjunta. Reemplazar al Secretario de Organización en caso de ausencia o vacancia de éste y colaborar con él en el desempeño de sus funciones.

**Art.56.-** Son atribuciones de la Secretaría de Economía y Finanzas:

- a) Llevar al día los libros contables que la Ley exija, especialmente el de caja o caja chica.
- b) Administrar los Fondos del Sindicato.
- c) Efectuar los pagos acordados por la Asamblea General, Asamblea de Representantes Seccionales y de Junta Directiva.
- d) Cumplir con toda preferencia los pagos de Asistencia Social.
- e) Depositar en Cuenta Corriente Bancaria y/o cualquier otra cuenta o Institución de Crédito, los fondos del Sindicato, los que no podrá retirar parcial o totalmente sin "V. B".del Secretario General.
- f) Proponer las medidas convenientes para incrementar las rentas o Fondos del Sindicato.
- g) Presentar trimestralmente los estados de Caja a la Junta Directiva y después de aprobados por ésta, imprimirlas y distribuir las entre los afiliados.
- h) Efectuar al final de cada período institucional, el Balance General e Inventario de todos los Bienes y Enceres del Sindicato e informar de esto a la Asamblea General.
- i) Responsabilizarse mancomunadamente con el Secretario General de todas las gestiones que realice.

**Art.57.-** Son atribuciones de la Secretaria de Derechos Humanos y Formación Sindical:

- a) Velar por el cumplimiento de los derechos humanos sindicales y laborales fundamentales.
- b) Coordinar con la Secretaria de Prensa y Difusión para la emisión de revistas y Boletines dedicados a la difusión de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.
- c) Coordinar con las demás secretarías para la organización de eventos de formación y capacitación sindical.
- d) Coordinar con las Secretarías correspondientes de la FETRATEL-PERU y la CUT-PERU la canalización de acciones sindicales ante los órganos competentes para la vigencia plena de los derechos humanos.

**Art.58.-** Son atribuciones de la Secretaría de Disciplina y Fiscalización:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento, de los acuerdos de Asamblea General, Asamblea de Representantes Seccionales y de Junta Directiva; de los acuerdos, pactos, convenios colectivos y de todo lo que compete al Sindicato.
- b) Mantener la disciplina sindical en las Asambleas y reuniones del Sindicato.
- c) Pedir cuenta de sus actividades a las Comisiones vigilando su funcionamiento y fiscalizar los gastos de inversión que realice la Junta Directiva con la participación de otro dirigente elegido por la Junta Directiva
- d) Llamar la atención pública o privadamente a los sindicalizados que no cumplan con sus deberes o compromisos sindicales.
- e) Llevar el control de la asistencia a todas las sesiones de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Formar parte de la Comisión de Disciplina cuando ésta existiera en calidad de Fiscal.
- g) Trabajar para que todos los sindicalizados observen buena conducta y absoluta corrección en todas sus relaciones dentro y fuera del centro de trabajo.
- h) Firmar conjuntamente con el Secretario General las solicitudes de Licencia Sindical para los dirigentes o sindicalizados que integran comisiones y fiscalizar el correcto uso de dicha licencia.
- i) Supervisar mensualmente a la Secretaria de Economía y Finanzas.

**Art.59.-** Son atribuciones de la Secretaría de Actas y Archivos:

- a) Llevar al día los Libros de Actas de las sesiones de Junta Directiva, de la Asamblea de Representantes Seccionales y de la Asamblea General las que darán lectura al inicio de las reuniones respectivas siguientes para su aprobación, anotando debidamente las observaciones que hagan en cada caso y firmándolas con el Secretario General o el Director de Debates.
- b) Llevar en libro aparte, los acuerdos de cada una de las sesiones, para conocimiento de los Miembros de la Junta Directiva.
- c) Llevar en forma ordenada los archivos correspondientes a despachos, informes, escritos y toda la documentación del Sindicato.

**Art.60.-** Son atribuciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- a) Mantener vínculos con las demás organizaciones sindicales del país y del mundo, con el propósito de lograr la realización de los fines específicos del Sindicato.
- b) Llevar en forma actualizada un directorio de organizaciones sindicales, laborales, culturales, etc., con la finalidad de mantener correspondencia con las mismas.

c) Representar al Sindicato conjuntamente con el Secretario General en toda actividad a los que la Junta Directiva o Asamblea designe.

d) Atender en representación del Sindicato a los dirigentes nacionales e internacionales que nos visiten.

**Art.61.-** Son atribuciones de la Secretaría de Prensa y Difusión:

a) Redactar los comunicados e informaciones necesarias para su difusión mediante periódicos, revistas, folletos, volantes, etc., con el fin de mantener informados según sea el caso a los afiliados o a los trabajadores y público en general sobre los acontecimientos respectivos de interés laboral y gremial.

- Coordinar sus labores con las demás Secretarías y mantener contacto con las otras organizaciones sindicales, a fin de obtener adhesiones en defensa de los derechos de los trabajadores o de la obtención de reivindicaciones que se planteen.

- Formar y mantener una biblioteca del Sindicato, la que debe estar equipada por libros, revistas, periódicos, folletos de cultura general y sindical, de asuntos sociales, económicos y por obras técnicas que requieran los trabajadores para especializarse en sus labores

**Art.62.-** Son atribuciones de la Secretaría de la Promoción de la Mujer.

a) Divulgar dentro del elemento femenino, todas las leyes y disposiciones Legales que amparen el trabajo de la mujer.

b) Sugerir y velar porque el trabajo de la mujer se desarrolle dentro de un ambiente propicio a su condición.

c) Realizar actividades que impulsen y motiven la participación de la mujer en el movimiento sindical (familiar, social, cultural e intelectual).

d) Coordinar con las demás Secretarías.

**Art.63.-** Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Social:

a) Procurar la mejor atención de los enfermos y de los que estén en desgracia, auxiliarlos puntualmente con los beneficios establecidos y visitarlos, llevándoles la palabra de aliento de todos los sindicalizados.

b) Mantener relaciones con los asistentes sociales, los centros hospitalarios para tener la debida atención a los afiliados.

c) Velar por el estricto cumplimiento de los Arts. 14, inciso b) y 18 inciso f) y g) del presente estatuto.

d) Coordinar con la secretaria pertinente de la FETRATEL-PERU y de la CUT-PERU para la defensa de la seguridad social y la atención adecuada a los afiliados.

**Art.64.-** Son atribuciones de la Secretaría de Deportes y Recreación:

a) Fomentar el deporte en todas sus disciplinas entre los afiliados del Sindicato divulgando la técnica respectiva y organizando competencias de todos los deportes entre las diversas Áreas de las Empresas con la finalidad de fomentar la unidad de los trabajadores.

b) Organizar todo tipo de actividades recreacionales para los trabajadores y sus familiares.

c) Coordinar con los organismos de las Empresas encargada de estas actividades, la ejecución de los programas de esta Secretaría para tener un mejor éxito.

d) Coordinar con la FETRATEL-PERU y la CUT-PERU para sostener competencias deportivas que facilite la mayor interrelación de las mismas.

e) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos que corresponde a sus funciones.

f) Crear academias y clubes impulsando todas las disciplinas deportivas para los trabajadores y sus familiares.

**Art.65.-** Son atribuciones de la Secretaría de Estadística:

a) Recabar balances semestrales y anuales, memorias y boletines de las Empresas similares que existan en el exterior.

b) Recabar información de carácter económico de las entidades estatales del País.

c) Participar en la preparación y fundamentación de los Pliegos de Reclamo.

d) Firmar conjuntamente con el Secretario General toda documentación relacionada con sus funciones.

e) Tendrá registrado a todos los sindicalizados datos personales y laborales (trabajando con una base de datos).

## **CAPITULO XII**

### **DE LAS SECCIONES SINDICALES**

**Art. 66.-** De conformidad con lo dispuesto con los Art. 9º y siguientes del Decreto Supremo N° 011-92-TR., en cada Empresa en la que hayan afiliados a SITENEL, se constituirán una Sección Sindical la misma que estará integrada por todos los afiliados a SITENEL que trabajen en la referida Empresa, siendo estas las unidades representativas de los Trabajadores.

**Art.67 .-** Los delegados seccionales podrán tratar en primera instancia los problemas de los afiliados, con los jefes respectivos si no lograrán ningún arreglo, inmediatamente por escrito correrán traslado del asunto a la Junta Directiva, la que tomará a su cargo el problema a la situación creada.

**Art.68.-** Los delegados seccionales convocarán a reunión en su respectiva jurisdicción cada 2 meses o cuando la circunstancia lo requiera, debiendo contar con la mitad más uno de sus componentes en primera citación y con el número que asistan en segunda citación.

**Art.69.- Son funciones de las Secciones Sindicales:**

a) Tratar todos los problemas laborales y reclamos de su ámbito y los acuerdos se tomaran por mayoría simple, y serán elevados mediante su delegado a la Asamblea de Delegados.

b) Acordaran por mayoría simple sugerencias para elevar mediante su delegado a la Asamblea de Delegados para la mejor marcha institucional.

c) Tratar en primera instancia las peticiones que sirvan de sugerencia a la confección del Pliego de Reclamos las que serán presentadas a la Asamblea de Delegados.

## CAPITULO XIII

### DE LA ASAMBLEA SECCIONAL

**Art. 70.-** Las Asambleas Seccionales Sindicales se constituyen con la reunión de por lo menos tres miembros de la Junta Directiva Central, de los Delegados de la Sección Sindical correspondiente y por los afiliados a SITENTEL de la Empresa de la cual es la Sección Sindical. Dentro de sus atribuciones las Asambleas Seccionales Sindicales, elegirán a sus Delegados Seccionales en las Elecciones de la Junta Directiva Central y a los sub.-delegados en Asamblea General Seccional, en concordancia con el artículo 84 del presente Estatuto, aplicado respectivamente.

**Art. 71.-** La Asamblea General Seccional tiene poderes específicos sobre el modus operandi en la Empresa a la que representa, informado de ello a la Junta Directiva de SITENTEL.

**Art. 72.-** La Asamblea General Seccional supeditada a la Directiva Seccional Sindical, en todo lo que concierne a su accionar, previa solicitud de por lo menos cinco afiliados de la Empresa a la que representa.

**Art. 73.-** Las Asambleas Seccionales Sindicales serán solamente Extraordinarias, estableciéndose para efectos de el quórum lo indicado en el Art.41.

## CAPITULO XIV

### DE LAS DIRECTIVAS SECCIONALES SINDICALES

**Art. 74.-** Las Directivas Seccionales Sindicales estarán integradas por Dos Delegados que representan a la Sección Sindical y por los Sub. Delegados que cumplen la función de respaldo y participación en las tareas y funciones dadas a la Sección Sindical y a la Junta Directiva Central.

**Art. 75.-** Los dos Delegados que representan a la Sección Sindical son: **el Delegado General y de Organización y el Delegado de Defensa y Derechos Humanos**, los cuales están facultados para cumplir los fines y objetivos precisados en el artículo 8 de la Ley de Relaciones Colectivas y de conformidad a la delegación que sea conferida por la Junta Directiva.

**Art. 76.-** Los Sub- delegados cumplirán labores de trabajo interno y respaldo orgánico, a fin de cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General, la Junta Directiva Central, la Asamblea Seccional y la Junta Directiva Seccional. Así como también brindara el respaldo requerido por las secretarías de la Junta Directiva Central y por los Dos Delegados de la Sección Sindical.

**Art. 77.-** Cuando el numero de afiliados sea menor a veinte, la Junta Directiva Seccional tendrá los dos delegados señalados en punto 75.

**Art. 78.-** Cuando el numero de afiliados de la Sección Sindical sea mayor a veinte, se elegirán a los Sub-Delegados siguientes: Un Sub-delegado de Economía y Estadística un Sub- delegado de Asistencia Social, Cooperativas y ayuda Mutua, un Sub Delegado de control, Disciplina y Prensa, un Sub – Delegado de Capacitación, Cultura, Recreación y Deportes y Sub- Delegados Vocales, de acuerdo a la estructura funcional de la Sección Sindical.

**Art. 79.-** Son Funciones y atribuciones de la Directiva de la Sección Sindical:

- a) Atender en primera instancia las reclamaciones de los trabajadores ante la Empresa respectiva, actuando en segunda instancia con al directiva Central.
- b) Vigilan en su ámbito el cabal cumplimiento de las leyes, Pactos y Convenios, usos y costumbres y demás derechos laborales.
- c) Mantienen la Organización Seccional apta unificada y disciplinada para cumplir los fines y objetivos de su sección y SITENTEL.
- d) Convocar a Asambleas Seccionales Sindicales, a merito de las circunstancia, con una antelación no menor a 48 horas, con aviso a la Junta Directiva Central.
- e) Verificar que los afiliados acaten el Estatuto y los órganos y los acuerdos de los órganos de Gobierno de SITENTEL.
- f) Difundir los principios sindicales, los acuerdos diversos y velar por el trabajo unitario armónico y fraternal entre los afiliados a SITENTEL, empezando por los de su Sección Sindical.

- g) Sesionar ordinariamente una vez cada dos meses y sus acuerdos serán informados a la Junta Directiva Central.
- h) Mantener comunicación constante con su base y desarrollar campañas de afiliación en la Empresa que representa.
- i) Presentar a la Junta Directiva Central las sugerencias aprobadas en la Asamblea Seccional Sindical del Pliego de Reclamos.

**Art. 80.-** Los Delegados Seccionales Sindicales y los Sub- Delegados elegidos tendrán como mandato representativo el mismo periodo que el de la Junta Directiva Central. Además los primeros serán elegidos en las Elecciones de la Junta Directiva Central de conformidad con los artículos del Estatuto. Y los Sub- Delegados serán elegidos en Asambleas Seccional de conformidad al art. Del presente cuerpo normativo.

**Art. 81.-** Ante la renuncia de algún Delegado Seccional o sub-delegado se realizaran elecciones complementarias mediante Asamblea General Seccional.

**Art. 82.-** Los delegados Seccionales están obligados a asistir a la Asamblea General de Delegados y representar a la Secciona Sindical.

**Art. 83.-** Los dos Delegados de la Sección Sindical tendrán facultades para suscribir y firmar acuerdos generales y de solución particular con la Empresa a cuyos trabajadores representa, de acuerdo con las atribuciones otorgadas de manera expresa por la Asamblea Seccional o la Junta Directiva Central o la Asamblea General de Delegados o la Asamblea General de afiliados según sea el caso y de acuerdo a las Leyes y Reglamentos.

## **CAPITULO XV**

### **DE LAS ELECCIONES**

**Art.84.-** Las Elecciones Generales para renovar la Junta Directiva Central se llevaran a cabo en el mes de Abril y las elecciones de los Delegados de las Secciones Sindicales. se llevarán a cabo de acuerdo al Art. 39 del presente estatuto.

**Art.85.-** En caso de que el Sindicato se encontrara en conflicto con la Empresa, ya sea por causa de Pliego de Reclamos o por motivos de fuerza mayor, las elecciones generales se realizarán 45 días después de solucionado dicho problema, debiendo ser tomado el correspondiente acuerdo por la Asamblea General, previamente convocada para el efecto.

**Art.86.-** El proceso electoral será convocado y controlado por un Comité Electoral, compuesto por cinco miembros, los que serán elegidos en Asamblea General.

**Art.87.-** El Comité Electoral elaborará el Reglamento Electoral, ciñéndose estrictamente a los lineamientos generales que establece el presente Estatuto.

**Art.88.-** Ningún miembro de la Junta Directiva en ejercicio podrá integrar el Comité Electoral.

**Art.89.-** El Comité Electoral entra en funciones el día de su elección en la Asamblea General.

**Art.90.-** La Junta Directiva entregará al Comité Electoral al momento de su instalación, el Padrón general de sindicalizados por triplicado completamente depurado y al día, además del apoyo económico y logístico que necesite.

**Art.91.-** El Comité Electoral abrirá la inscripción de candidatos, con 20 días de anticipación a las elecciones y el cierre de las mismas será de por lo menos diez días antes del proceso electoral.

**Art.92.-** La elección de la Junta Directiva se realizará mediante listas completas, las que deberán llevar la firma de todos y cada uno de los integrantes de la misma, así como las firmas de por lo menos 20% de

sindicalizados que la respalden. Las listas que postulen deberán respetar la proporcionalidad de género que exista en el momento de cada elección, basándose para ello en el padrón oficial del Sindicato. El Comité Electoral, en su oportunidad, indicará en el Reglamento correspondiente el porcentaje que corresponda a cada género, el mismo que en ningún caso será menor al 30% de mujeres o de varones.

**Art.93.-** Ningún candidato podrá figurar en más de una lista, así mismo, ninguno de los adherentes firmará por más de una lista.

**Art.94.-** Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos ni patrocinadores de la lista.

**Art.95.-** Podrán ser candidatos los trabajadores que tengan como mínimo un año de afiliación a la Organización Sindical.

**Art.96.-** No podrán ser candidatos los que tienen procesos disciplinarios y no estén al día en sus pagos de sus cuotas sindicales, de la misma forma los que incumplan con los acuerdos de las Asambleas Generales.

**Art.97.-** El Comité Electoral a más tardar 48 horas después de cerrada la inscripción, publicará todas las listas de candidatos inscritos para los efectos de las tachas que se puedan interponer.

**Art.98.-** En caso de que se presenten tachas contra alguno o algunos de los candidatos, éstas serán resueltas por el Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de producida la tacha.

**Art.99.-** Cada lista de candidatos deberá acreditar por lo menos un personero, el mismo que no podrá intervenir en las votaciones del Comité Electoral, pero sí podrá participar en los debates.

**Art.100.-** En caso de que las tachas sean amparadas por el Comité Electoral los personeros de las listas estarán obligados a cubrir las vacantes que se produzcan dentro de un plazo perentorio de 24 horas.

**Art.101.-** Una vez realizado el escrutinio, el comité electoral proclamará el mismo día a la lista ganadora la misma que será juramentada en fecha especial programada.

## **CAPITULO XVI**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Art.102.-** Se consideran faltas que pueden merecer diferentes sanciones disciplinarias los siguientes casos.

- a) Trasgresión del presente Estatuto y reglamentos que se aprueben.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto o contraídas con la Institución.
- c) Resistencia a cumplir los acuerdos de Asamblea General y/o de Representantes Seccionales.
- d) Incumplimiento de las funciones directrices.
- e) Usurpación de funciones sindicales.
- f) Suplantación de personas.
- g) Realice actividades en contra de la Organización Sindical.
- h) Malversación de los Fondos Sindicales.
- i) Rebeldía a acatar los fallos de la Comisión de Disciplina.
- j) Inasistencias injustificadas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y el acto Electoral.

**Art.103** .- Los sindicalizados que cometan actos que puedan estar configurados o tipificados en lo establecido por el Art. anterior, se harán acreedores a cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad o reincidencia de los mismos, sin perjuicio de iniciarles la correspondiente acción judicial, si fuera necesario, previo informe de la Comisión de Disciplina elegida por la Asamblea de Representantes Seccionales convocada en forma extraordinaria y cuyos acuerdos para tener validez, deben necesariamente ser ratificados por la Asamblea de Representantes Seccionales, salvo en los casos que contravengan el presente Estatuto.

**Art.104.-** El monto de las multas por inasistencias injustificadas a las Asambleas, serán fijadas por las Asambleas de su propio nivel y las inasistencias a acto electoral sin justificación, por el Comité Electoral.

## **CAPITULO XVII**

### **DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO**

**Art.105** - SITENEL sólo podrá disolverse cuando por no poder seguir cumpliendo con los fines y objetivos del presente Estatuto, a sí lo acuerde el 90% del total de sus afiliados en la Asamblea General.

**Art.106.-** Acordada la disolución en la misma Asamblea se elegirá a los miembros de una Comisión Liquidadora encargada de este fin.

**Art.107.-** Los fondos del Sindicato serán destinados a cumplir con todas las obligaciones a pagar; si hubiese un saldo será adjudicado a una organización del mismo nivel o de jerarquía superior que designe la Asamblea General en su oportunidad.

## **CAPITULO XVIII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.108** .- La Junta Directiva de SITENEL queda encargado de obtener de la Autoridad Administrativa de Trabajo y/o los Registros Públicos, la aprobación del presente Estatuto y esta autorizado para subsanar las observaciones que fueran formuladas por la Autoridad competente., con cargo a dar cuenta de la Asamblea General Extraordinaria, siempre que tales modificaciones no entrañen reformas fundamentales, caso contrario la Junta Directiva someterá a consideración de los afiliados debiendo obtener la conformidad y autorización de por lo menos la mitad mas uno de sus afiliados.

## **CAPITULO XIX**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Estatuto, con las respectivas modificaciones entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.

**SEGUNDA.-** La composición de la Junta Directiva que prevé al artículo 43 del presente Estatuto será de aplicación a partir de la primera elección que se realice desde su aprobación.

Lima-Perú, 12 de Octubre del 2006